



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 453 -MSS
Santiago de Surco,

22 JUL 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 07-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2419-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 641-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 532-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 224-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 034-2013-SFC-APU, el Informe N° 190-2013-SGPUC-GDU-GRP, el Informe N° 318-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral de las Parcelaciones Semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas De Monterrico", Laderas de Monterrico" y "Panedia"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 23°, numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, indica que el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDM (Plan de Desarrollo Metropolitano) y/o el PDU (Plan de Desarrollo Urbano), en los procesos de Habilitación Urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo antes citado indica que los Planeamientos Integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de Habilitaciones Urbanas establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos;

Que, la Norma G.040, del Reglamento Nacional de Edificaciones, Definiciones, Artículo Único, indica que el Planeamiento Urbano, es el que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de Habilitación Urbana a realizarse en etapas sucesivas; y la Norma GH. 020, Artículo 39° del RNE, indica que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Disposición legal por la que el Planeamiento Integral de las parcelaciones semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico", "Laderas de Monterrico" y "Panedia", aprobado por la Ordenanza N° 103-MSS, publicada el 1 de junio de 2002, ha vencido;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe N° 318-2013-SGPUC-GDU-MSS del 17.07.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjunta el Memorándum N° 034-2013-SFC-APU y el Informe N° 190-2013-SGPUC-GDU-GRP, ambos de fecha 16.07.2013, haciéndolos suyos en todos sus extremos, señala que las parcelaciones semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico", "Laderas de Monterrico" y "Panedia", tienen Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), aprobada por la Ordenanza N° 912-MML; con una altura máxima de edificación de 2 pisos de acuerdo a la Ordenanza N° 265-MSS; con viviendas unifamiliares de extensión superficial considerable, que por sus características físicas y la condición de semirústicas, ha priorizado la conservación de jardines en los frentes de lotes, que se integran con el tratamiento de la fachada, otorgándole una característica particular al sector; asimismo, se indica que según el Plano del Sistema Vial del Distrito, aprobado mediante Ordenanza N° 181-MSS, las secciones viales de las parcelaciones semirústicas, corresponden a vías Locales Secundarias, de uso exclusivo para el acceso a dichas propiedades, siendo el flujo vehicular y peatonal mínimo, sin continuidad, y que no es utilizado para conectarse con otros sectores del distrito; también se indica que en el Planeamiento Integral aprobado con la Ordenanza N° 103-MSS, de fecha 01.06.2002, y su modificatoria la Ordenanza N° 153-MSS, que establecían las secciones viales para las parcelaciones semirústicas de "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico",





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 453 -MSS

"Laderas de Monterrico" y "Panedia", ha caducado, sin que los módulos de vereda y berma hayan sido acondicionados conforme a dicho planeamiento; siendo utilizados como jardines, con árboles, arbustos y en algunos casos cuenta con senderos peatonales y/o elementos de tránsito peatonal sobre los jardines, los cuales resulta necesario preservar por el grado de consolidación y fines ecológicos, aprobando el Planeamiento Integral correspondiente, conforme a la propuesta de secciones viales del Plano adjunto (Lamina L-01);

Que, con Informe N° 224-2013-GDU-MSS del 19.07.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, expresa su conformidad a lo opinado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 318-2013-SGPUC-GDU-MSS, y remite el proyecto de Ordenanza sobre el Planeamiento Integral de las parcelaciones semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico", "Laderas de Monterrico" y "Panedia", para la prosecución del trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 532-2013-GAJ-MSS del 19.07.2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que respecto a la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, corresponde exonerarse de dicha publicación en aplicación del artículo 14º, numeral 3, inciso 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el cual indica que cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público; por ser un mecanismo de gestión para el mejor ordenamiento del territorio distrital. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación obrante y la normativa vigente, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la presente propuesta de Ordenanza, correspondiendo elevar los actuados ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus facultades;

Que, mediante Memorandum N° 641-2013-GM-MSS de fecha 19.07.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 532-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS PARCELACIONES SEMIRUSTICAS "LAS CASUARINAS", "LOMAS DE MONTERRICO", "LADERAS DE MONTERRICO" Y "PANEDIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral para las parcelaciones semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico", "Laderas de Monterrico" y "Panedia", que contiene zonificación y vías locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como Secciones Viales de las parcelaciones semirústicas "Las Casuarinas", "Lomas de Monterrico", "Laderas de Monterrico" y "Panedia" las siguientes:

A. VIAS LOCALES PREFERENCIALES:

A.1 Calle El Cascajal:

Tramo entre la calle Las Colinas hasta su empalme con la calle Jacarandá.
Sección D-D, 12.00 ml

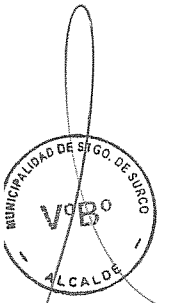
A.2 Calle Las Colinas:

Tramo entre la avenida Tomasal y la calle El Cascajal
Sección F-F, 10.00 ml

B. VIAS LOCALES SECUNDARIAS:

B. 1 Calle Cerro San Francisco, con sección variable:

Tramo entre la avenida Tomasal y la calle El Cascajal
Sección B-B, 16.60 ml
Tramo entre la calle El Cascajal y la calle Las Laderas.
Sección C-C, 18.00 ml
Tramo entre la calle Las Laderas y el pasaje Los Montes.
Sección D-D, 12.00 ml
Tramo entre el Pasaje Los Montes y la calle Las Colinas
Sección E-E, 11.00 ml
Tramo entre calle Las Colinas y el final
Sección G-G, 9.00 ml





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 453 -MSS

- B. 2 Calle Las Laderas, con sección variable:
Tramo entre la calle Las Poncianas y la calle Cerro San Francisco
Sección D-D, 12.00 ml
Tramo entre la calle Cerro San Francisco y la calle La Cuesta.
Sección E-E, 11.00 ml
Tramo entre la calle La Cuesta y la calle Las Colinas
Sección F-F, 10.00 ml
Tramo entre la calle Las Colinas y el pasaje 2
Sección E-E, 11.00
Tramo entre el pasaje 2 y el final
Sección D-D, 12.00 ml
- B. 3 Calle El Cascajal:
Tramo entre la calle Las Colinas y el límite con la urbanización Las Lagunas de Monterrico
Sección H-H, 10.65 ml
- B. 4 Calle La Cima:
Tramo entre la calle Cerro San Francisco y el límite con la urbanización Casuarinas Alta
Sección G-G, 9.00 ml
- B. 5 Calle Las Colinas:
Tramo entre la calle el Cascajal y la calle Cerro de San Francisco
Sección F-F, 10.00 ml
- B. 6 Calle La Cuesta:
Tramo entre la calle El Cascajal y la calle Cerro San Francisco
Sección E-E, 11.00 ml
- B. 7 Calle La Cumbre:
Tramo entre la calle Cerro San Francisco y el final
Sección F-F, 10.00 ml
- B. 8 Calle Las Canteras:
Tramo entre la calle Las Laderas y el final
Sección I-I, 10.60 ml
- B. 9 Calle Las Poncianas:
Tramo desde la calle El Cascajal hasta el final
Sección E-E, 11.00 ml
- B. 10 Calle Las Cucardas:
Tramo entre la calle el Cascajal hasta la calle Cerro San Francisco
Sección E-E, 11.00 ml
- B. 11 Calle Las Tipas:
Tramo entre la calle El Cascajal y la calle Las Poncianas
Sección D-D, 12.00 ml
- B. 12 Calle El Bosque:
Tramo entre la calle Las Tipas y la Curva
Sección D-D, 12.00 ml
Tramo entre la curva y calle Bellavista
Sección E-E, 11.00 ml
- B. 13 Calle El Atajo:
Tramo entre la calle Las Poncianas y calle Las Tipas
Sección D-D, 12.00 ml
- B. 14 Calle Bellavista con sección vial variable:
Tramo entre la calle Las Tipas y el pasaje 1
Sección F-F, 10.00 ml
Tramo entre el pasaje 1 y el pasaje San Francisco
Sección E-E, 11.00 ml



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 4 DE LA ORDENANZA N° 453 -MSS

B. 15 Pasaje 2:
Sección J-J, 6.70 ml

B. 16 Pasaje San Francisco:
Sección K-K, 5.85 ml

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Plano L-01 de las Secciones Viales que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, el que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Mantener la Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), aprobado por la Ordenanza N° 912-MML.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

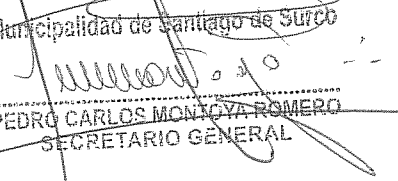
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO SETIMO.- LA PRESENTE Ordenanza entra en vigencia partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco

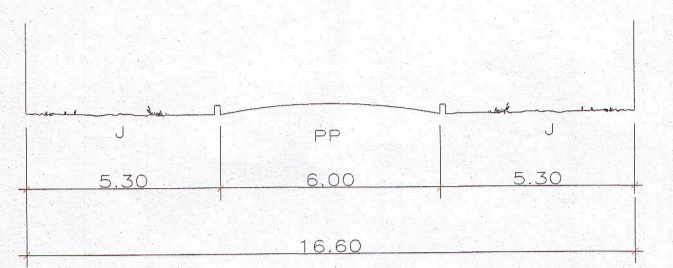
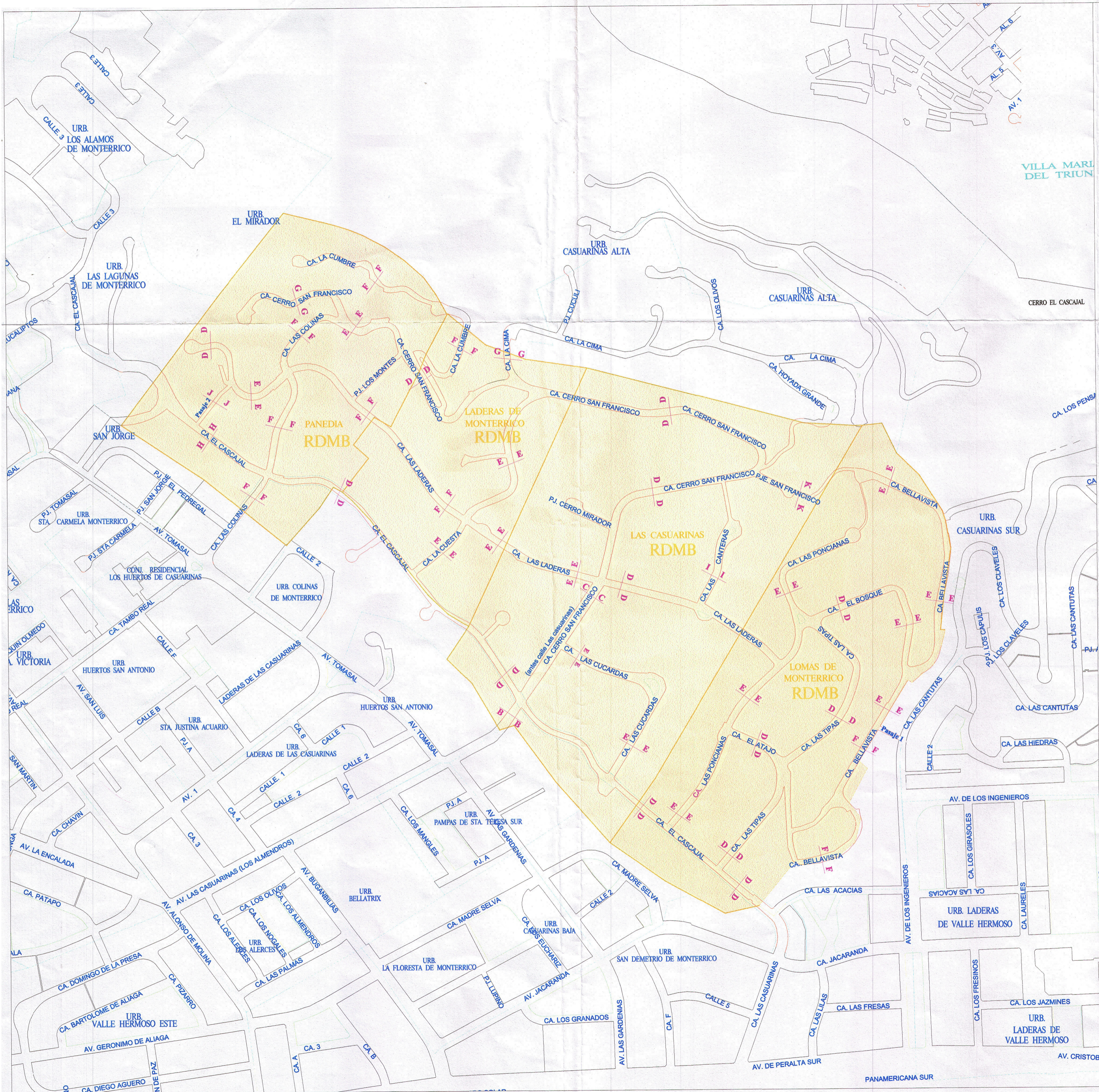

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

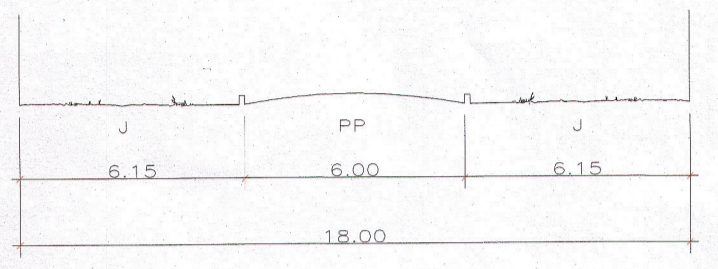
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



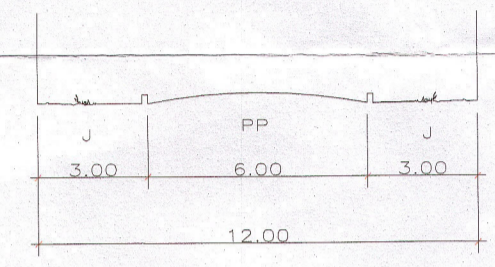
RGB/PMR/ram



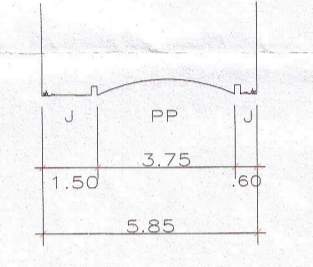
SECCION : B - B



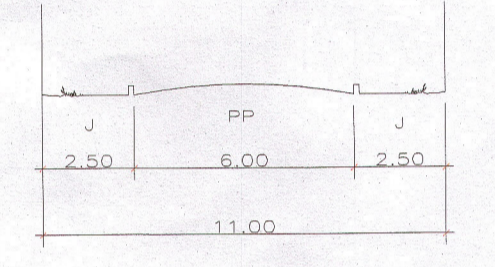
SECCION : C - C



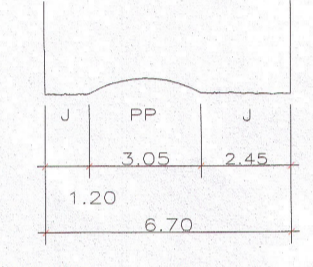
SECCION : D - D



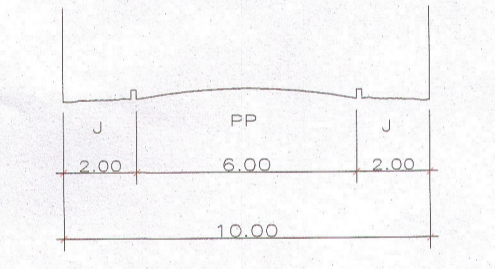
SECCION : K-K



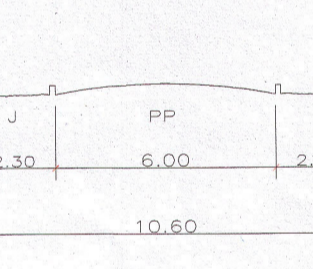
SECCION : E - E



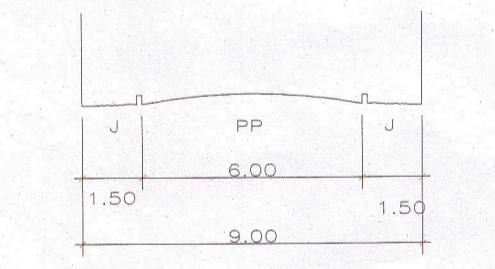
SECCION : J - J



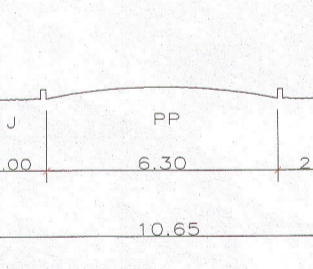
SECCION : F - F



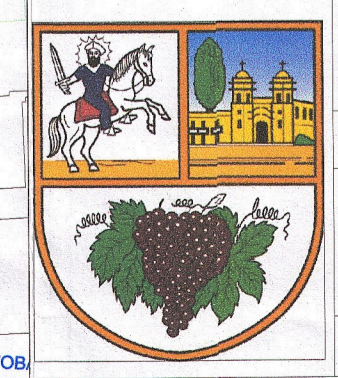
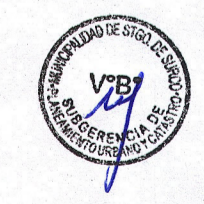
SECCION : I - I



SECCION : G - G



SECCION : H - H



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ALCALDE: SR. ROBERTO GOMEZ BACA

PLANO: SECCIONES DE VIAS - PROPUESTA

UBICACION: PARCELACIONES SEMIRUSTICAS
 PARCELACION "LAS CASUARINAS"
 PARCELACION "PANEDIA"
 PARCELACION "LOMAS DE MONTEERRICO"
 PARCELACION "LADERAS DE MONTEERRICO"

LAMINA:
L-01

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

FECHA: JULIO 2013 ESCALA: s/e